



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

28 NOV 2025

DICTAMEN N°

274

Ref.: E5-2025-1538-Ae S/ Anteproyecto de Decreto por el que se otorga Asistencia Financiera Reintegrable con carácter de préstamo a la Cooperativa de provisión de servicio energético y otros servicios públicos Gualamba Ltda. de la localidad de Los Frentones-Chaco.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO ECONOMICO
SOSTENIBLE

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con cuarenta y nueve (49) e-partes, con Anteproyecto de Decreto en su redacción final obrante a e-parté 41 por el cual en su Artículo 1º se otorga Otorga una Asistencia Financiera Reintegrable con carácter de préstamo a la Cooperativa de provisión de servicio energético y otros servicios públicos Gualamba Ltda., Matricula N°71594, C.U.I.T. N° 33-71879494-9, con domicilio en Parcela 86 Zona Rural, de la localidad de Los Frentones, Provincia del Chaco, por la suma de Pesos Ciento Siete Millones Setecientos Veinticisés Mil Doscientos con 00/100 ctyos. (\$107,726,200,00) destinada a la compra de dos (2) vehículos pick-up, que serán de ayuda vital para hacer frente a la actividad primaria de la entidad, según Actas de Consejo de Administración N° 02/25 y 06/25, por los motivos expuestos en los considerandos.

Antecedentes:

A e-parté 1 obra Nota de fecha 27 de enero de 2025 del Sr. Director de Cooperativas de la Provincia dirigida al Sr. Subsecretario de Agricultura del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible informando sobre la solicitud de asistencia financiera reintegrable efectuada por la Cooperativa de provisión de servicio energético y otros servicios públicos Gualamba Ltda., solicitando el Vº Bº y la correspondiente factibilidad presupuestaria. Adjunta documentación presentada por la Cooperativa -e parte 2- y cita encuadre legal aplicable a la medida.

A e-parté 32, obra Acta de la Cooperativa N° 6 y Presupuesto actualizado de la firma DERKA Y VARGAS S.A..

A e-parté 35, interviene la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio.

A e-parté 36, se incorpora Comprobante de Reserva Interna (RIN).

A e-parté 42, emite Dictamen N° 131 el Área Legal del Ministerio manifestando que no tiene observación que formular al precitado proyecto de Decreto obrante en e-parté 41.

A e-parté 46, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite.

A e-parté 47, asume intervención la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parté 49, obra Dictamen N° 763 emitido por Asesoría General de Gobierno, no encontrando objeciones jurídicas a la medida proyectada.

Ánalisis de la medida propiciada:

Surge de los Considerandos de la medida propiciada que la Cooperativa de provisión de servicio energético y otros servicios públicos Gualamba Ltda., Matricula N°71594, C.U.I.T. N° 33-71879494-9, solicita una asistencia financiera reintegrable con carácter de préstamo, destinada a la compra de dos (2) vehículos pick-up, que será de ayuda vital para hacer frente a la actividad primaria de la entidad, según Actas de Consejo de Administración N°02/25 y 06/25.

Se señala que la solicitud formulada por dicha Entidad, se fundamenta en la necesidad de fortalecer las actividades principales vinculadas a la cooperativa.

Se manifiesta en dicho proyecto que resulta procedente instrumentar el acompañamiento al Sistema Cooperativo, mediante el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable (préstamo), dado que el Gobierno de la Provincia del Chaco junto con el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, acompañan al sector productivo, motor del desarrollo de la economía provincial y en pos de apuntalar la actividad económica.

En el artículo 2º de la medida a dictarse se establecen las especificaciones del préstamo a otorgarse: a) Periodo de amortización: meses (48 cuotas mensuales) b) Periodo de gracia: 6 meses. c) Tasa de interés aplicable: treinta por ciento (30%) anual sobre saldos. d) Garantía a constituir: adquirir prenda en 1º grado de los dos vehículos a favor del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible. - e) Plazo para realizar la Inversión: 10 (diez) días de corridos, contados desde la efectivización. Plazo para presentar la rendición de cuentas: 10 (diez) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la inversión, g) Forma de devolución del préstamo: mediante depósito en la cuenta corriente N° 10916/09 "DAMP - FONDO DE EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA" habilitada en el Nuevo Banco del Chaco - Sucursal Resistencia.

En el artículo 3º se aprueba el modelo de Convenio de Asistencia Financiera Reintegrable (Préstamo) (Anexo I).

En el artículo 4º se autoriza al Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir el Convenio cuyo Modelo se aprueba en el artículo 3º, y en el artículo 5º se lo faculta a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir Addendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

En el artículo 7º se establece que la Asistencia Financiera Reintegrable con carácter de préstamo dispuesta en el Artículo 1º, tendrá un plazo para realizar la inversión de 10 (diez) días de corridos, contados desde la efectivización y para presentar la rendición de cuentas 10 días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la inversión conforme lo establecido en el Convenio, en concordancia con el Artículo 2º.

Se citan las Leyes N° 20.337 y 23.427 que reglamentan y promueven la creación, el desarrollo de las cooperativas, entre otros aspectos normados en dichas leyes.

Se hace mención a que la Dirección de Cooperativas, es el órgano local competente para entender en las cuestiones suscitadas con motivo de la aplicación de las citadas normativas, y de acuerdo con lo establecido por Ley N° 596 E-antes Ley N° 3384- y Resolución N° 11/89. Artículo 6º, del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco.

En virtud de la normativa antes señalada, se estima procedente la medida, en lo que refiere a los aspectos estrictamente jurídicos, no así en lo atinente a cuestiones financieras, técnicas o discrecionales relacionadas a la oportunidad y/o conveniencia de su adopción, que quedan en la esfera de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial.

Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Providencia N.º PV 201846754175-- 2020 APN-- 83467494APNDND#PTN, 1º de diciembre de 2020. EX GA#ENARGAS. Ente Nacional Regulador del Gas. 315:411).

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en el Considerando del Anteproyecto de Decreto adjunto y constancias obrantes en la actuación de referencia; contando con factibilidad presupuestaria, y la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

